INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. UAEPC-MC-04-2026

1. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN, RECARGA Y CERTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES INSTALADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADSCRITAS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE EXTINTORES Y DE LAS BASES O SOPORTES REQUERIDOS PARA SU ADECUADA INSTALACIÓN Y UBICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA Y DE SEGURIDAD VIGENTE.

1.1. ALCANCE:

La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y disponibilidad de los equipos destinados a la atención de emergencias por incendio, incluyendo su revisión, reparación, ajuste, recarga y suministro de los elementos complementarios requeridos para su correcta instalación y ubicación en las diferentes sedes, áreas y vehículos de la Entidad. Así mismo, se deberán realizar las verificaciones técnicas y de seguridad que aseguren el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección contra incendios.

Además, incluye el suministro e instalación de soportes de piso para la totalidad de los extintores objeto de la contratación, el suministro e instalación de la señalización correspondiente para cada uno de los extintores, conforme a la normatividad vigente, la entrega de los certificados de mantenimiento, recarga y/o conformidad de los equipos intervenidos y suministrados, el etiquetado de cada extintor con la fecha de mantenimiento o recarga realizada y la fecha del próximo servicio, según corresponda.

1.2 CONDICIONES TECNICAS:

Las características técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual son las contempladas a continuación:

- Recarga de diez (10) extintores tipo Solkaflam de 10 lb.
- Recarga de membrillo (15) extintores multipropósito ABC de 10 lb.
- Mantenimiento de cuatro (4) extintores de CO_2 de 10 lb.
- Mantenimiento de un (1) extintor tipo agua de 10 lb.
- Suministro de cuatro (4) extintores tipo agua de 10 lb, nuevos y debidamente certificados.

Como parte integral del servicio, el contratista deberá incluir:

- El suministro e instalación de soportes de piso para la totalidad de los extintores objeto de la contratación.
- El suministro e instalación de la señalización correspondiente para cada uno de los extintores, conforme a la normatividad vigente.
- La entrega de los certificados de mantenimiento, recarga y/o conformidad de los equipos intervenidos y suministrados.

- El etiquetado de cada extintor con la fecha de mantenimiento o recarga realizada y la fecha del próximo servicio, según corresponda.

OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

- El contratista debe contar con un taller de recarga y mantenimiento de extintores, bien sea de servicio interno o externo.
- El taller debe tener por escrito los procedimientos para la recarga y mantenimiento para los diferentes tipos de extintores, de acuerdo con lo establecido en la Normas Técnicas Colombianas NTC 2885, NTC 3808 y NFPA-10 y demás que se encuentren vigentes para los diferentes tipos de agentes, tipos de extintores y las recomendaciones del ensamblador o fabricante.
- Suministrar e instalar los extintores y accesorios en los sitios identificados de la Entidad en la ciudad Bogotá.
- Prestar el servicio de mantenimiento, así como de la recarga de los extintores relacionados.
- Elaborar juntamente con el supervisor del contrato, el cronograma de trabajo para coordinar las fechas la recolección de los extintores incluido el mantenimiento preventivo y correctivo en días hábiles en el horario comprendido entre las 08:30 a.m. y las 4:00 p.m. y disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras este dure y sean puestos nuevamente en sus sitios.
- Una vez se haya definido el cronograma, el supervisor del contrato se pondrá en contacto, para coordinar las actividades correspondientes al objeto del contrato a celebrarse.
- Realizar la recarga de todos los extintores de tal manera que queden unificada las fechas en un solo mes.
- Garantizar la entrega total de los extintores de acuerdo con los estándares de calidad del servicio requerido. Dentro de la revisión, recarga y mantenimiento de los extintores se tendrá en cuenta:

    - Limpieza interna y externa del cilindro, válvula, boquilla y manguera
    - Limpieza de manómetro
    - Cambio del contenido según el tipo de extintor
    - Cambio de vástago (a nivel interno del cilindro, en caso de requerirse)
    - Cambio de empaques
    - Cambio de anillo de verificación según el color que corresponda al año vigente
    - Cambio de etiquetado y/o rotulado con la identificación de contenido especificando clasificación y fecha de mantenimiento y/o recarga.

- Los extintores, los agentes extintores, las partes reemplazadas y los procedimientos de mantenimiento y recarga deberán cumplir con las normas nacionales y/o internacionales aplicables vigentes a la fecha.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los extintores mínimo durante un (1) año, a partir de su recarga y mantenimiento.
- Reemplazar los extintores que se encuentren en mantenimiento mientras dure la actividad y sean puestos nuevamente en sus sitios.
- Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la comunicación efectuada por el supervisor del contrato.

- Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para la prestación del servicio objeto de la presente contratación y en general otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
- El contratista deberá mantener los precios sin formula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso de selección.
- En caso de pérdida o daño de los extintores, cuando estos sean retirados de la Entidad por el contratista, este deberá asumir su reposición en iguales o mejores características.
- Cumplir con las normas legales vigentes en materia de extintores.
- Realizar la entrega de las bases para extintores a conformidad con la normatividad vigente.
- Instalar a todos los extintores el anillo de verificación de servicio, esto garantizará el cumplimiento del mantenimiento y recarga realizado, este se pondrá en el cuello del extintor, de tal manera que, el mismo no pueda ser retirado y la etiqueta y calcomanía de control de recarga actual que incluya como mínimo la siguiente información: Fecha de recarga, fecha de vencimiento o nueva recarga y los datos de la empresa que presto el servicio.
- Realizar pruebas de escape sensitivas para asegurar que los extintores permanezcan en estado operables si son necesarias, de ser así consignarlas en el informe que se entrega a la entidad.
- En caso de presentarse despresurización de alguno de los extintores recargados en el marco de ejecución del proyecto antes de que cumpla el año, el contratista deberá realizar la recarga respectiva.
- Remplazar la totalidad de los extintores el mismo día de su retiro y por el tiempo que éstos estén en mantenimiento, en calidad de préstamo, con el fin de garantizar la protección ante un conato de incendio.
- Será responsabilidad del contratista, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento del sitio en donde se realizará la prestación del servicio. El hecho de que el proponente no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizadas las labores, no se considerara como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones durante la ejecución del contrato.

Comentado [JDVC1]: Agregar la firma del supervisor quien es quien aprueba, y quien proyecta y revisa

2. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

Que la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca procedió a establecer el presupuesto oficial de la presente contratación en la suma de incluido impuestos de orden Nacional, departamentales y/o distritales, si a ello hubiera lugar**.**
El valor del presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de disponibilidad No. **2026001291 de fecha 5 de agosto de 2026**.

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.07.1.1-0500
FECHA DE EXPEDICIÓN	5 de Agosto de 2026
VALOR	$2.565.000,00
N° DE CDP	**2026001291**

3. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con el objeto contractual y servicios a contratar, conforme a la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, corresponde a los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
46	4619	461916	46191618	Base de extintores para fuego
72	7210	721015	72101516	Servicios de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

4. CAUSALES QUE GENERARIAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

1. Cuando no se presente oferta económica.
2. Cuando se presente la oferta económica incumpliendo las cantidades mínimas exigidas de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.
3. Cuando la oferta económica en el criterio de ponderación propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la Invitación Publica, o se presente de manera parcial o condicionada.
4. Cuando el valor de la propuesta supere el valor total establecido por la entidad a través del estudio de mercado, y/o se presente oferta con precios artificial bajos en el valor mínimo aceptable de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente de Precios artificialmente bajos siempre y cuando no supere el presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
9. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
10. Cuando el proponente no subsane alguno de los aspectos de verificación de la propuesta. Dentro del término establecido por la entidad estatal o en el traslado del conforme de evaluación.
11. Cuando el proponente presente una oferta alternativa o cuando presente propuesta parcial.
12. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

13. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
15. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial
16. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
17. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
18. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y horas fijadas para el cierre de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
19. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.
20. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del proponente.
21. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública.
22. Cuando el precio total de la oferta presentada sea mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
23. Cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o unidades de medida establecidas por la UAEPC y las consignadas por el proponente.
24. Cuando el proponente no responda dentro de los términos otorgados para la entidad para subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos aportados en su propuesta.
25. Cuando de la actuación de alguno o alguno(s) de los oferentes se deriven actos denominados como colusión.

4.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Dentro del término de aceptación de oferta, podrá declararse desierto el presente proceso, cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo, cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo, cuando sea imposible para la entidad debidamente justificados aplicar el criterio de selección objetiva, cuando no se presenten propuestas, cuando una o más propuesta hubiesen sido abiertas con anterioridad al cierre, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la presente invitación por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante Acto Administrativo motivado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente sobre la materia, de conformidad con los artículos 24 numeral 7 y 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

En la página de contratación pública – **SECOP II** – **SE ESTABLECE HORA MILITAR**

Actividad	Fecha	Lugar

Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	14 de Agosto de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	18 de Agosto de 2026 Hasta: 11:59 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	18 de Agosto de 2026 Hasta: 11:59 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a las observaciones a la Invitación	20 de Agosto de 2026 Hasta: 6:00 pm	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	20 de Agosto de 2026 Hasta: 6:00 pm	A través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	20 de Agosto de 2026 Hasta: 7:00 pm	A través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	24 de Agosto de 2026 Hasta: 8:30 am	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de ofertas	24 de Agosto de 2026 Hasta: 8:45 am	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación	25 de Agosto de 2026 Hasta: 8:00 pm.	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación y periodo máximo para subsanar	26 de Agosto de 2026 Hasta: 5:00 pm.	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	27 de Agosto de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	27 de Agosto de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La invitación Publica, se podrá consultar en el portal único de contratación pública www.colombiacompra.gov.co **SECOP II** y en la página de la entidad y **A TRAVES DE SECOP II** en el presente cronograma del proceso Licitación Pública, en el numeral 1.7., del presente pliego de condiciones.

Los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias al pliego de condiciones, a través de **SECOP II** página de contratación pública www.colombiacompra.gov.co

La aceptación o rechazo de tales observaciones, se hará de manera motivada la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, podrá mediante ADENDAS aceptar, modificar o incluir los temas planteados en las observaciones, si los estima relevantes.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, en consecuencia la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en la Invitación.

6. CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo a los Decretos 0142 de 2023 y Decreto 1860 de 2021 mediante el cual en su Artículo 5. Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así: *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a Mipymes, y la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

7. ENTREGA DE OFERTAS: EL PROPONENTE

La propuesta debe presentarse **UNICAMENTE** a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co de la siguiente manera:

- Dentro del plazo señalado en el cronograma en la invitación Publica.
- Debidamente foliada, con índice, en el orden señalado en las secciones del pliego electrónico.
- La propuesta debe ser **PRESENTADA UNICAMENTE**, hasta el vencimiento del plazo para el cierre de la Invitación Publica, a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co
- La propuesta debe contener todos los documentos jurídicos, técnicos, exigidos en el SECOP II sin enmendaduras, tachones ni borrones.

8. ACTA DE CIERRE:

La Invitación Pública, se declarará cerrada y en consecuencia los proponentes presentaran las propuestas en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso definido, a través del sistema electrónico por la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

La constancia de toda actuación y la realización de la misma, se hará en los términos y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra, a través del sistema electrónico en la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

El plazo de la invitación Pública, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuesta y la fecha de su cierre, se podrá prorrogar cuando lo estime conveniente la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones a la invitación, antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

9. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

a) Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación.

b) Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página web referida.

c) En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

10. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA: La validez mínima de la oferta es de treinta (30) días contado desde el día del cierre del proceso de selección.

11. DOCUMENTOS DE LA OFERTA: a través del sistema electrónico por la página de contratación pública – **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, la cual debe contener los siguientes documentos:

11.1. REQUISITOS HABILITANTES.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La evaluación jurídica sobre la capacidad de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes.

Además se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011, entre otras.

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."

ACREDITACIÓN: El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para obligarse a cumplir el objeto del contrato y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato así:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera: (a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con(i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente). Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre. Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:
(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. No obstante lo anterior la entidad contratante también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos con su propuesta, según su naturaleza jurídica:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. - Formato No. 1 firmada por el representante legal, indicando dirección, teléfono y correo electrónico, manifestando que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2010 y demás normas que regulan la materia. (Diligenciar modelo Formato No. 1 de esta invitación).
b) CÉDULA DE CIUDADANÍA. - Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante legal.
c) CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES. La Unidad verificará los antecedentes fiscales, de conformidad con lo señalado en la Circular 05 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, así como también verificará los antecedentes disciplinarios y penales. Esta se hará frente al oferente, su representante y frente a cada integrante de una unión temporal o consorcio. Cada proponente deberá allegar con su propuesta los respectivos certificados de antecedentes los cuales no podrán ser superiores a treinta (30) días de expedición lo anterior para efectos de agilizar los procesos de verificación por parte de la entidad.
d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. - O SU EQUIVALENTE. Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

e) Hoja de Vida Persona Natural o Jurídica (Formato Función Pública Ley 190 de 1995)

f) . Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

g) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. - Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

h) EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2010.
Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
En todo caso la Unidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

i) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. El proponente deberá aportar en su propuesta el RUT, así como el de cada una de las personas naturales o jurídicas en caso de Consorcio y/o Unión Temporal.

j) Certificado de no inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.

k) Formato de Declaración juramentada de bienes y rentas de la persona natural o representante Legal. (Art 13,14 y 63 inc. 2º Ley 190/95; solo para contrato de prestación de servicios mayores a tres (3) meses.

l) Declaración de capacidad y de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones del proponente persona natural o de la persona jurídica y representante legal.

7.1.2. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

- RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

- INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal

- ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

- DEFINICIÓN SITUACION MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos: a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;". "(…)"

- REGISTRO MEDIDAS CORRECTIVAS: La entidad llevará a cabo la verificación del pago de multas contemplada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.3. TECNICOS

7.1.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados así:

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante contratos celebrados, ejecutados, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

CONTRATOS POR CERTIFICAR OBJETO DE LOS CONTRATOS A CERTIFICAR		CUANTÍA REQUERIDA PARA LA SUMATORIA DE LAS CERTIFICACIONES ALLEGADAS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL
Máximo UNA (1) certificación. Criterio diferencial MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS: Tratándose de MiPymes y emprendimientos, podrán acreditar hasta un máximo de dos (2) certificaciones	Los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia deberán acreditar el desarrollo o ejecución de un objeto que se relacione con el objeto a contratar.	100% del Presupuesto Oficial correspondiente a 1,35 SMMLV

Para acreditar el criterio diferencial MIPYME, se considerará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial mediante el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, que deberá estar vigente al cierre del proceso de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de emprendimientos de personas en condición de discapacidad deberá dar cumplimiento al decreto 287 de 2026 y los requisitos en el fijado.

Considerando que estos requisitos se exigen para acceder a los incentivos de este proceso de selección y que el proponente puede acreditarlos, si no, esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

NOTA 1: Las actividades podrán acreditarse por separado, no obstante, la sumatoria de todas las certificaciones aportadas para la acreditación de la experiencia deberán contener la totalidad de las actividades antes señaladas.

NOTA 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA 3: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.
- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

NOTA 4: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni tampoco se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

NOTA 5: Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o copia del contrato y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. Estas certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Descripción de las obligaciones contractuales
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato
7. Fecha de terminación del contrato
8. Valor del contrato
9. Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento)

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	$1.750.905

7.1.2.2. Cumplimiento especificaciones técnicas Mínimas:

El (los) oferente(s) a quien se le adjudique el contrato resultante del presente proceso de selección, se obliga con la Unidad, a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico en los términos, condiciones y plazos establecidos en los mismos.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones operativas, el oferente deberá presentar carta de compromiso las siguientes manifestaciones:

- Aceptación de especificaciones: Una manifestación expresa mediante la cual el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas

descritas en el anexo técnico, durante toda la ejecución contractual, el término de garantía y hasta su liquidación.

- Mejoras técnicas (Opcional): En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo detalladamente en su propuesta.
- Capacidad instalada: Una declaración donde acredite que cuenta con un taller de recarga y mantenimiento de extintores (de servicio interno o externo).
- Estandarización de procedimientos: Manifestación de poseer por escrito los procedimientos para la recarga y mantenimiento de los diferentes tipos de extintores, en estricto cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas NTC 2885, NTC 3808, la norma NFPA-10 y las recomendaciones del fabricante.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Pacto de Transparencia)**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica. – Anexo Adjunto.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 3 de la Invitación Pública, la SIC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO

12.PROPUESTA ECONÓMICA

La UAEPC seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL, el cual deberá ser diligenciado EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Donde establecerá el valor (Valor ofertado). Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA 1: el valor total de la propuesta presentada por los proponentes no deberá superar el presupuesto total establecido So pena de rechazo

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN Los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos de acuerdo a la siguiente tabla:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental.	2.0 %
Pro cultura.	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC.	1.5%
Pro-Hospitales	2.0%,

Adulto Mayor	2.0%
Estampilla Pro-electrificación	0,2%.,

Nota 2: *De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación."*

Nota. 3 los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta inicial de precio serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta inicial de precio.

Nota 4. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Nota 5. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos y no podrán superar el presupuesto oficial.

13.SELECCIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

La entidad escogerá la oferta que contenga el **MENOR PRECIO** - **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA – OBJETO DE EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO** en el formato de oferta económica de la invitación pública **siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación.**

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo en el formato de oferta económica, (**siempre que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en esta invitación**), sólo si él no cumpliere con dichos requisitos se entrará a realizar dicha verificación con respecto al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

14.CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en su numeral 8 del artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De no lograse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso.

CON LA PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA en el **SECOP II** www.contratos.gov.co por parte de la Entidad, el proponente seleccionado quedará

informado de la aceptación de su oferta presentada sea para un grupo y/o los dos grupos.

15.OBLIGACIONES

15.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
13. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la entidad CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación, solicitud o demanda y

responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.

15. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

15.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones mínimas requeridas en el acápite de condiciones técnicas, en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el estudio previo, oferta y aceptación de la misma.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
3. Entregar los elementos solicitados de acuerdo con el anexo técnico en las fechas y lugares señalados.
4. Elaborar con el supervisor del contrato, el cronograma de trabajo para coordinar las fechas de la recolección de los extintores incluido el mantenimiento preventivo y correctivo en días hábiles en el horario comprendido entre las 08:30 a.m. y las 4:00 p.m. y disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras este dure y sean puestos nuevamente en sus sitios.
5. Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC 2885, NTC 3808 y NFPA-10 y demás normas que se encuentren vigentes para los diferentes tipos de agentes y tipos de extintores a utilizar y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
6. Instalar a todos los extintores el anillo de verificación de servicio, esto garantizará el cumplimiento del mantenimiento y recarga realizado, este se pondrá en el cuello del extintor, de tal manera que, el mismo no pueda ser retirado y la etiqueta y calcomanía de control de recarga actual que incluya como mínimo la siguiente información: Fecha de recarga, fecha de vencimiento o nueva recarga y los datos de la empresa que presto el servicio.
7. Instalar cada extintor en los sitios designados o demarcados por la Entidad.
8. Garantizar que los materiales y materias primas utilizadas para el mantenimiento y/o recarga de los extintores sean de primera calidad y cumplan con las normas técnicas y ambientales relacionadas con el servicio prestado de acuerdo con las características de cada extintor.
9. Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental.
10. Asumir los costos por concepto de elementos, materiales, mano de obra y transporte, para la entrega objeto de la presente contratación y en general por cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
11. Asumir los costos de desplazamiento, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato a celebrarse se van a realizar en las diferentes sedes de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones de Cundinamarca.
12. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
13. El contratista deberá garantizar que, el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al Régimen de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales acorde a las actividades desarrolladas.

14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
15. El contratista dará cumplimiento a las especificaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el numeral 8.2, aportando la documentación relacionada correspondientes a la evidencia de cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.
16. Realizar pruebas de escape sensitivas para asegurar que los extintores permanezcan en estado operables si son necesarias, de ser así consignarlas en el informe que se entrega a la entidad.
17. En caso de presentarse despresurización de alguno de los extintores recargados en el marco de ejecución del proyecto antes de que cumpla el año, el contratista deberá realizar la recarga respectiva.
18. Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos que le sean solicitados en medio físico y magnético.
19. Remplazar la totalidad de los extintores el mismo día de su retiro y por el tiempo que éstos estén en mantenimiento, en calidad de préstamo, con el fin de garantizar la protección ante un conato de incendio.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

15.3. OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD

Revelación y manejo de la información confidencial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA, se resalta la importancia del resguardo de la información contenida en todos los documentos y de su manejo, objeto del contrato, por tal razón LAS PARTES, en relación con la información confidencial, se deben comprometer a lo siguiente:

a. No divulgar la información entregada por LAS PARTES para y durante la ejecución del presente contrato

b. No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información confidencial

c. No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc. la información recibida

d. Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, tratará toda la información entregada para y durante la ejecución del presente contrato como confidencial, con extrema diligencia y cuidado, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de modificación o deformación de la información que llegue a su conocimiento, si a ello hay lugar

e. LAS PARTES mantendrán en sigilo toda la información recibida y la usará solamente para los fines de los servicios acordados. La reproducción de información, mediante cualquier método, no es permitida, salvo que existiere autorización por escrito. En caso de necesitar más copias de la información, deberá mediar autorización escrita de reproducción, de la parte divulgadora o solicitar copias adicionales a la misma. LAS PARTES restringirán la divulgación de información a otros empleados, funcionarios, asesores, proveedores o terceros. Sin embargo, la divulgación de Información a un tercero estará condicionada a previa aprobación de cada una de las PARTES, si a ello hay lugar;

f. Se aclara que los documentos, datos e información, de todo tipo, que manejen LAS PARTES tales como: secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por cualquiera de ellas (todo lo anterior denominado en forma global como la "Información" para efectos de este contrato), es material clasificado y, en consecuencia, LAS PARTES tienen la obligación de guardar la confidencialidad a la que se han comprometido en todo momento aún tres (3) años después de terminado este contrato.

15.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD.

Son obligaciones de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
4. Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Poner a disposición del contratista, los recursos técnicos que se requieran para cumplir con las actividades contractuales, siempre y cuando, el suministro no sea obligación de este.
6. Designar el supervisor del contrato que se encargue de ser el enlace entre la UAEPC y el contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
9. La supervisión del contrato debe revisar y aprobar los pagos que el contratista cargue en SECOP II.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

La prestación de los servicios se ejecutará en las instalaciones de la UAEPC ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 7 # 24-89 Torre Colpatria y en las sedes de los bienes administrados por la entidad, y/o en los lugares donde así lo requiera la entidad.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de UN (1) MES, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

18. FORMA DE PAGO:

La UAEPC cancelara al CONTRATISTA en Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega y cumplimento del servicio y recibo a satisfacción, verificado por parte del supervisor del contrato.

Lo anterior, previa a la radicación de la respectiva cuenta de cobro o factura con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión suscritos por el supervisor.
2. Presentación de factura a través de la plataforma SECOP II.
3. Informe detallado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con sus respectivos soportes.
4. Evidencias de cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
5. Planillas de pago de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales debidamente

El sistema de pago utilizado por la Unidad es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que la contratista registre en el formato titulado "información de proveedores".

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Estos pagos se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026001291 de fecha 5 de agosto de 2026**.

Para efectos de lo anterior, es necesario que se tengan en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial, y demás costos directos e indirectos, y especialmente las siguientes:

TRIBUTO	**VALOR Y PORCENTAJES**
Pro- Desarrollo Departamental.	2.0 %
Pro cultura.	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC.	1.5%
Pro-Hospitales	2.0%,
Adulto Mayor	2.0%
Estampilla Pro-electrificación	0,2%.,

19. GARANTÍAS:

En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificada con Nit. No. 900.594.384-6, una garantía única de cumplimiento de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, otorgada por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de leyque ampare los siguientes riesgos:

A). Amparo de cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

B). Amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el 20% del valor del contrato y con la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se

aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

Para la gestión de las garantías, el contratista cuenta con tres (3) días hábiles después de la publicación o notificación de la aceptación de oferta.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito del Director General de la Unidad pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

21. **MULTAS Y SANCIONES:**

En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, el Departamento de Cundinamarca, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal. En caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará las siguientes:

a. Multas:
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, facultará a la Unidad para imponerle directamente, mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) sobre el valor ejecutado, sin que ellas excedan el 10% del valor del contrato, garantizando el debido proceso en los términos de la normatividad legal vigente.

b. Penal Pecuniaria:

Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato, la Unidad queda facultada para imponerle una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la entidad, a través de los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

22. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

Se expide a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Luz Estela Clavijo Fandiño- Contratista UAEPC